

R. H.

Bcrboles 13-4

13

Copia Simple del Testimonio de
una Escritura otorgada por D. Jose
Royan en Zaragoza a 23 de Junio
de 1783.

Se halla escrito y autorizado en papel del Sello
Tercero del año de mil ochocientos cincuenta y ocho

Y en Dei Nomine Amen: sea a todos ma-
nifesto que yo D^o Josef Boyan vecino de la
Ciudad de Zaragoza administrador General
de Rentas y Procurador legitimo que soy del
Senor Sr. D^o Gausto Francisco de Palafox y Rebollo
do Almt. de Aragón, Marques de Vivia conde
de Santamina y Salllemente Marques de Bar-
boles y de Egravas & vecino de la villa de Ma-
drid: Mediante poder a mi favor otorgado en
ella a primero de Febrero de el año mil seteci-
entas ochenta y dos, ante Manuel Isidro Val-
des del Campo Escribano del Rey nuestro Senor
y dell Colegio de dicha Villa y Corte: cuyo po-
der legalizado se halla transumptado en el re-
gistro de actos comunes del juzgado del Sr. Al-
calde mayor D^o Fran^o Manuel Laborda y ofi-
cio de Don Ramon Palacio y Chauveta Senor de
Juzgado de la presente Ciudad, en virtud de auto
proveydo en veinte y uno de dicho mes de Fe-
brero y año mil setecientos ochenta y dos: Habien-
te poder bastante en aquel para lo infrascripto
hacer y otorgar, segun a mi el Escribano y
Notario la parte testificante por su tenor
legitimamente me ha constado, y consta

de que doi fe: Por quanto la Comunidad de
Teruel, siguiendo la Plaga Gen^l de los oficiales Pro^r
Gen^l y Lugar teniente, Regidores, Prohombres y
Jurados de los Lugares de dicha Comunidad y
villa Mosqueruela, en el de. a gente una de las
Aldas, vaxo el dia doce del mes de Octubre del
año mil seiscientos veinte y ocho, y por antes
Antonio Martin Benó de S. M. vecino del
Lugar de Torre la Carcel, otorgó una escritura
de imposicion y cargam^t de un censo de ocho
mil ochocientos libras jag^s de propiedad con
ocho mil sueldos jag^s de pensión, paga de dos en
cada un año a quince de Maio, a favor de
Gerónimo Sanchez Cutanda Ciudadano de
dicha Ciudad de Teruel, cuyo censo por li-
gítimas inclusiones ha pertenecido y pertenece
al Mayorazgo titulado de D^o Tuches de la
marena del que es poseedor nú. principal.
Y por quanto del citado censo por Pro^r legi-
timo de la Exma Señora v.^{ca} Maria Joa-
quina Fernandez de Heredia Zapata de Ca-
lataud Condessa de Plasencia de Pontamine
y San Clemente, como poseedora del citado
mayorazgo, mediante vta y con aprobacion
del Sr Intendente de este Reyno, se can-
celó y otorgó a poca en diez y nueve de

Agosto de el año de mil setecientos setenta y dos,
de la cantidad de seis mil y cien libras Jaquesas
de su principalidad; En quince de febrero
de mil setecientos setenta y tres, la cantidad
de quinientos libras Jaquesas, por ante Pablo Go-
mes Blas de Vno. de M. y del numero y juzga-
do de la Ciudad de Teruel, y Sec. de la Junta, y
Cuerno de dicha Comunidad. Ultimamente por
Procurador legitimo de dicho Exmo Señor mi princi-
pal, la cantidad de dos mil y doscientas libras
que se han impuesto sobre la renta del tabaco
a rason de tres por ciento, a favor del ayuntamiento
yorango, cuyas tres partidas unidas hacen la de
ocho mil y ochocientas libras Jaquesas que
era el capital del supracalendado censo; y por
cuanto por la citada Comunidad, se pide que
le haga la cancelacion correspondiente del
Capital y pensiones del mismo censo; Por tanto,
para que tenga efecto, en el referido nombre
Substituyo y nombro en Procurador de dicho Exmo
Señor mi principal, a D.º Joaquin Perez Aboga-
do de los Reales consejos, y Regidor perpetuo de
la Ciudad de Teruel, vecino de la misma, para
que en su nombre y representando su propia
persona, accion y derecho, otorgue y firme la
escritura de lincion y cancelacion del supracalen-
dado censo, a favor de la citada Comunidad

y demas á quien conenga con aquellas cláusulas,
obligaciones, requisitos, y circunstancias que para
su mayor validacion se requieren, y que son de
estilo en semejantes instrumentos: Fue para todo
ello le substituí el poder necesario, prometiendo
haber por firme y validos cuantos en su oca
fuere hechos otorgado y firmado, y no revocados
en tiempo, ni por causa alguna, vajo la obligac
que á ello hago de todos los bienes y rentas de
dicho Casno por mi principal, muebles y se
tos donde quiere haverlos y por haverlos: Hecho
fue lo sobredito. en la ciudad de Zaragoza á
vinte y tres de junio de mil setecientos ochenta
y tres, siendo á ello presentes por tgos Don. Matias
Malumbres y Antonio Lamperu vecinos desta
dha: Ciudad, que da continuado y firmado en
su nota original el antº. Poder, segun fuere
del presente Reyno de Aragon. Hay una subro
ca. Esta signado. Signo de mi Domingo Sa
mitier Lcno y notario del Rey nuestro Senor de
el real Proto Medicato de Aragon y del Cole
gio de S^{to} Juan Evangelista de la Ciudad de
Zaragoza, vec.^o de la misma, que á lo sobredito
presente fui et cetera con subroca.
Concuerda con su original, que para efecto de
poder esta testimonio me ha sido exhibido.

por el Sr D^{no} N^{ro} D^{no} Diego Diaz Arguelles unico represen-
tante de la testamentaria del Excmo Sr Conde de
Parsent. difunto, a quien se le devolvi y firmo su
recibo, de quodoy fe y a que me remito y para que
conste yo el inf^{te} Conde de num^o en esta M^{de} villa
y Corte de Madrid pongo este que sigue y firmo
en ella a trece de octubre de mil ochocientos cin-
cuenta y ocho = Recibi el orig^l Por in^{disposicion}
del Sr Arguelles = Fran^{co} Carray Belda = hay un sig-
no = Ignacio Palomar = Leg^{no} = Los Escrivanos de
S. M^{de} del numero de esta Corte que signamos y
firmamos damos fe que D^{no} Ignacio Palomar por
quien aparece expedido el precedente testimonio
esta Escrivano de este numero segun de titulos y
el signo firma y rubrica con que lo autoriza de
su puna y letra mereciendo por lo tanto en
terafe y credito: y para que conste ponemos
la presente sellada con el de nuestra Corpora-
cion en Madrid fecha ut supra = hay un
signo = Miguel Diaz = hay un signo = Juan
Manuel Aguado = hay un signo = Fran^{co} Masillo
y Leon = hay un sello que dice Cabildo de Escri-
vanos del numero de Madrid Para testimonio
en 13 de octubre de mil ochocientos cin-
cuenta y ocho =